



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*  
*Participación Ciudadana*

## EDICTO

La Concejala Delegada de Participación Ciudadana, con fecha 21 de enero de 2025, dictó la siguiente resolución:

**“ DECRETO.-SUBVENCIONES PARA CURSOS Y TALLERES REALIZADOS POR LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. AÑO 2024. ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA A CURSOS Y/O TALLERES SOLICITADOS INICIALMENTE Y AMINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

Por decreto de fecha 1 de octubre de 2024, se aprobó la convocatoria y las bases que regulan las subvenciones para Cursos y/o Talleres realizados por las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades para el Fomento de la participación ciudadana. Año 2024.

Por decreto de fecha 4 de diciembre de 2024, corregido por decreto de fecha 12 de diciembre, se adoptó el acuerdo de "Resolución de subvenciones para Cursos y/o Talleres realizados por las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades para el Fomento de la Participación Ciudadana Año 2024.", cuyo periodo de ejecución ha sido el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, en ese decreto se amplía el plazo de justificación de la subvención hasta el día 15 de diciembre de 2024 y otorgando, entre otras, la subvención a las siguientes entidades :

Nº RME	Asociación	Importe Concedido
405	G-532118467 APAMM.Asociación Provincial Alicante de Mujeres con Cáncer de Mama	2.238,80 €
1106	G-16449936 PROACTIVA: Asociación para el Desarrollo Intergral de Personas con Alta Capacidad	1.698,40 €
	<b>TOTAL</b>	<b>3.937,20 €</b>



La base décimo tercera de las Bases Reguladoras, Justificación de la Subvención, establece, entre otros aspectos, que: “.- La cuenta justificativa de gastos se presentará de forma obligatoria mediante el modelo establecido en el **Anexo II**.

**“Se presentará una cuenta justificativa (Anexo II) por cada curso y/o taller subvencionado.**

*De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuenta justificativa contendrá una relación clasificada de los gastos originados del proyecto completo, no exclusivamente del importe subvencionado por este Ayuntamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*

*Las facturas correspondientes a cada curso y/o taller, se presentarán **agrupadas**, en un **único archivo**, en **formato pdf**, de modo que cada una de las facturas vaya seguida de su justificante de pago.”*

*Al **Anexo II** habrá que adjuntar la siguiente documentación:*

- a) Detalle de otras subvenciones recibidas para el mismo curso y/o taller, con sus correspondientes cuentas justificativas, en su caso.*
- b) Balance de sumas y saldos del ejercicio a máximo detalle de cuenta contable, firmado por el Tesorero con el visto bueno del Presidente de la Entidad.*
- c) Mayores contables de las cuentas contables donde están registradas las facturas de gasto incluidas en la justificación de esta subvención, así como los ingresos recibidos (subvención del Ayuntamiento y otras financiaciones), firmado por el Tesorero con el visto bueno del Presidente de la Entidad.*

En cumplimiento de la Base décimo tercera de las bases reguladoras ambas entidades presentan instancias de justificación en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, APAMM con fecha 12 de diciembre de 2024 y número de entrada E2024156397 y PROACTIVA con fecha 10 de diciembre de 2024 y número de entrada E2024154266.

Examinada la documentación presentada, se pone de manifiesto que, en el caso de la asociación APAMM, no ha presentado la justificación de los talleres de “Aquagym campaña deporte y salud” y “Dragon Boat” de acuerdo a las bases requiriéndosela mediante correo electrónico de “*Requerimiento subsanación justificación subvención de cursos y talleres 2024*” de fecha 17 de diciembre de 2024.

En el caso de PROACTIVA Asociación para el Desarrollo Integral de personas con Altas capacidades no ha presentado la justificación de varias actividades, entre ellas ,el “Taller de retos Medioambientales en Tabarca”, de acuerdo a las bases, requiriéndosela mediante correo electrónico de “*Requerimiento subsanación justificación subvención de cursos y talleres 2024*” de fecha 16 de diciembre de 2024.

Ambas Entidades presentan instancia en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en la que ponen de manifiesto la renuncia al derecho de cobro de la cantidad concedida correspondiente a las actividades mencionadas anteriormente.

Código Seguro de Verificación: 730e60c7-6f92-4a08-b11c-774fefed1643  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_21345700  
Fecha de impresión: 21/01/2025 11:41:32  
Página 3 de 4

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 21/01/2025 10:25



APAMM con fecha 18 de diciembre y número de entrada E2024158887 y PROACTIVA con fecha 16 de diciembre de 2024 y número de entrada E 2024157818 .

El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “*Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*”

Por tanto, considerando que la renuncia al derecho de cobro de la subvención no está prohibida por el ordenamiento jurídico, ni afecta a terceros interesados, procede aceptar de plano la renuncia formulada por las Entidades arriba indicadas.

En el expediente obra informe de la Jefa del Servicio de Informes y Asuntos Generales, con atribución temporal de funciones de supervisión y firma de las resoluciones administrativas del Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, por Decreto de 16 de diciembre de 2024 del Concejal de Recursos Humanos.

En el expediente debe constar informe de Intervención.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la base 24ª de las de ejecución del presupuesto municipal vigente, y por su delegación de 20 de junio de 2023, la Concejala de Participación Ciudadana.

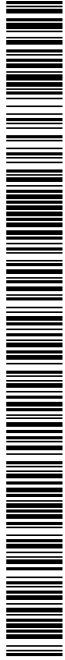
Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.- Aceptar de plano la renuncia** al cobro de las cantidades concedidas por lo cursos y/o talleres inicialmente solicitados y que no han sido justificados de acuerdo a las bases, presentadas por la siguientes Entidades beneficiarias:

Nº RME	Asociación	Importe Concedido
405	G-532118467 APAMM.Asociación Provincial Alicante de Mujeres con Cáncer de Mama	2.238,80 €
1106	G-16449936 PROACTIVA: Asociación para el Desarrollo Intergral de Personas con Alta Capacidad	1.698,40 €
	<b>TOTAL</b>	<b>3.937,20 €</b>

**Segundo.- Anular la disposición de gasto** realizada en la aplicación presupuestaria 15-924-48929 “Subvención fomento de la participación ciudadana”, por el importe que se indica para cada una de ellas:

Nº	Asociación	Importe	Importe	Importe a
----	------------	---------	---------	-----------



RME		Concedido	justificado	aminorar
405	G-532118467 APAMM.Asociación Provincial Alicante de Mujeres con Cáncer de Mama	2.238,80 €	1.158,80 €	1.080,00 €
1106	G-16449936 PROACTIVA: Asociación para el Desarrollo Integral de Personas con Alta Capacidad	1.698,40 €	1.158,00 €	540,40 €
<b>TOTAL</b>		<b>3.937,20 €</b>	<b>2.316,80 €</b>	<b>1.620,40 €</b>

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a las referidas entidades, a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante, en aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a tenor de la Base Reguladora 10ª de la referida convocatoria, y comunicarla a la Intervención General Municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Firmado electrónicamente,  
El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas